



V LEGISLATURA NÚM. 234

7 de mayo de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

**PPLP-18** Sobre profesorado interino, sustituto y contratado: dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Página 1

### PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

**PPLP-18** *Sobre profesorado interino, sustituto y contratado: dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 147, de 12/3/03.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de abril de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

1.1.- Sobre profesorado interino, sustituto y contratado: dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Acuerdo:

En relación con la iniciativa de referencia, respecto de la que la Mesa del Parlamento, en reunión de fecha 5 de marzo de 2003, acordó recabar del Consejo Consultivo de Canarias informe acerca de su admisibilidad; recibido el informe del Consejo Consultivo, se acuerda: declarar inadmisibles la Proposición de Ley de Iniciativa Popular sobre profesorado interino, sustituto y contratado, habida cuenta que la misma:

a) Contiene una remisión al Reglamento que desconoce la reserva constitucional del artículo 103 de la Constitución, que limita a la Ley la competencia para regular el acceso a la función pública.

b) Pretende una integración que implica una desigualdad de trato, incompatible no sólo con la legislación básica estatal constituida por el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sino con los principios de mérito y capacidad, contraviniendo los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución española.

c) Su texto incurre igualmente en causa de inadmisibilidad al ser subsumible en el artículo 5.3 a) de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, por tratarse de iniciativa que reproduce otra de contenido equivalente (PPLP-15).

Todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos del Dictamen nº 49/2003, de 9 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias que se acompaña al presente acuerdo.

De este acuerdo se dará traslado a la Comisión Promotora, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 10/1986, citada, y a los efectos previstos en su apartado 5. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se trasladará al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2003.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

